

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 364

Guatemala, 29 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que los artículos 30 Ter y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que el Ministerio de Finanzas Públicas podrá autorizar el funcionamiento de fondos rotativos con el régimen y los límites que establezca el reglamento, autorizando la apertura y manejo de cuentas corrientes para facilitar la administración de los referidos fondos, anticipar recursos de dichos fondos para devengar y pagar mediante la ejecución de las asignaciones presupuestarias; asimismo, los artículos 64 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, establecen que la Tesorería Nacional podrá asignar la disponibilidad de recursos para el funcionamiento de fondos rotativos, utilizando los medios de pago electrónicos establecidos por el Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y Aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, Acuerdo Ministerial Número 228-2020, la incorporación de las Entidades Públicas, que utilizarán el Fondo Rotativo Institucional con TCI, se hará de forma gradual y progresiva; asimismo, señala que en casos excepcionales, las Entidades Públicas podrán continuar utilizando el Fondo Rotativo Institucional con cuenta monetaria, por lo que se hace necesario autorizar la incorporación de las Secretarías y Otras Dependencias del Organismo Ejecutivo para la implementación del Fondo Rotativo Institucional con TCI.

POR TANTO:

Con base en los considerandos y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 193 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literal m) y 35 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97; 30 Ter, 49 literal b) y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y 64 y 69 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 35 y 37 del Acuerdo Ministerial Número 228-2020 Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y Aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la incorporación al Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- a la **Secretaría General de la Presidencia de la República; Secretaría Privada de la Presidencia de la República; Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco; Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia; Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; Oficina Nacional de Servicio Civil; Consejo Nacional de Áreas Protegidas**, a través de la Dirección Financiera o Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Entidad y la utilización del nuevo módulo Fondo Rotativo Institucional -TCI- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- a partir del mes de febrero 2023, previa notificación de la presente Resolución.

Artículo 2. Autorizar la incorporación al Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- a la **Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán; Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas; Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente; Secretaría Presidencial de la Mujer; Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas y Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República**; a través de la Dirección Financiera o Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Entidad y la utilización del nuevo módulo Fondo Rotativo Institucional -TCI- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, a partir del mes de Junio 2023, previa notificación de la presente Resolución.

Artículo 3. Autorizar la incorporación al Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- a la **Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno; Defensoría de la Mujer Indígena; Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado; Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad; Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos y Consejo Nacional de la Juventud**; a través de la Dirección Financiera o Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Entidad y la utilización del nuevo módulo Fondo Rotativo Institucional -TCI- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, a partir del mes de Septiembre 2023, previa notificación de la presente Resolución.

Artículo 4. Autorizar a las Entidades indicadas en los Artículos 1, 2 y 3, para poder continuar con la utilización del Fondo Rotativo con cuenta monetaria durante el ejercicio fiscal 2023, Entidades que forman parte del plan piloto del proceso de implementación del nuevo módulo de Fondo Rotativo con -TCI-, debiendo utilizar de preferencia la modalidad de pago con -TCI-, para coadyuvar en la gestión de liquidez.

Artículo 5. Las Entidades indicadas en la presente Resolución, que utilicen las modalidades de pago con -TCI- o cuenta monetaria deberán presentar su Caja Fiscal incluyendo la cuenta monetaria y/o cuenta corriente que correspondan.

Artículo 6. La presente Resolución deberá notificarse a la Autoridad Superior de cada Entidad que se incorpora al Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, así como a los Entes Rectores: Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Tecnologías de la Información, Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y al Gerente General del Banco El Crédito Hipotecario Nacional, para su conocimiento y efectos que procedan.


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


En la ciudad de Guatemala, el día 13 de enero de dos mil veintitrés, siendo las once horas con cinquenta minutos en 8ª. AVENIDA 20-59 ZONA 1, CENTRO CIVICO, MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, NOTIFIQUÉ A LA: TESORERIA NACIONAL la Resolución Ministerial Número 7 de fecha 11 de enero de 2023, entregando una fotocopia del Acuerdo, por medio de cédula que notifico a: ANA MARTINEZ, quien de enterado (a) SI firma.

FIRMA:  _____

DOY FE



Carlos Alberto Orozco Urrutia
Secretaría General
Ministerio de Finanzas Públicas